

**ADENDA NO. 2
PROSPECTO DE INFORMACIÓN
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS
ORDINARIOS Y PAPELES COMERCIALES DE
GRUPO ARGOS S.A.**



Agosto de 2019

NIT: 890.900.266-3

Domicilio Principal: Carrera 43A No. 1A Sur - 143 Medellín

La presente Adenda No 2 modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación, del prospecto de información publicado en agosto de 2014, modificado por la Adenda No 1 de junio de 2017 (en adelante el “Prospecto de Información”) por Grupo Argos S.A. (el “Emisor”), correspondientes al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales (en adelante el “Programa”). La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1381 del 12 de agosto de 2014, modificada por la Resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017.

La presente Adenda No 2 forma parte integral del Prospecto de Información. Los términos utilizados en esta Adenda No 2 tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda No 2. Se subrayan las modificaciones incluidas en la Adenda No 2 con relación al Prospecto de Información y a la Adenda No 1.

1. Se modifica la sección denominada “Información general de los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales” en cuanto al Cupo global de Emisión y el Número de Valores, contenida en la portada del Prospecto de Información para incluir el cupo global del programa, cuyo nuevo texto es el siguiente:

Información general de los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales

<i>Cupo global de Emisión:</i>	<i>Hasta dos billones trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$2.350.000.000.000).</i>
<i>Número de Valores:</i>	<i>Hasta dos millones trescientos cincuenta mil (2.350.000) Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales.</i>
<i>Valor nominal:</i>	<i>Un millón de Pesos (\$ 1.000.000).</i>
<i>Ley de circulación:</i>	<i>A la orden.</i>
<i>Destinatarios de la Oferta:</i>	<i>El público inversionista en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y los fondos administrados por estas.</i>
<i>Precio de Suscripción:</i>	<i>Ver numeral 6, Sección B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.</i>
<i>Valor mínimo de inversión:</i>	<i>Ver numeral 5, Sección B, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.</i>
<i>Tasa máxima de interés:</i>	<i>Ver Sección C, Capítulo 2 del presente Prospecto de Información.</i>
<i>Derechos que incorporan los Valores:</i>	<i>Ver Sección N, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.</i>
<i>Mercado al que se dirige:</i>	<i>Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales serán ofrecidos mediante Oferta Pública en el Mercado Principal.</i>
<i>Mecanismo de colocación</i>	<i>Colocación al Mejor Esfuerzo.</i>
<i>Modalidad de inscripción:</i>	<i>Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales objeto de la oferta de que trata el presente Prospecto de Información han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) bajo inscripción normal.</i>
<i>Bolsa de valores:</i>	<i>Los Valores están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.</i>
<i>Plazo de colocación y vigencia de la Oferta:</i>	<i>Ver Sección A, Capítulo 3 del presente Prospecto de Información.</i>
<i>Administrador del Programa:</i>	<i>Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A.</i>
<i>Representante Legal de Tenedores de Bonos:</i>	<i>Alianza Fiduciaria S.A.</i>

Comisiones y gastos conexos para los suscriptores:	Ver Sección F, Capítulo 1 del presente Prospecto de Información.
--	--

2. Se modifica la sección de Aprobaciones y Autorizaciones del Prospecto de Información, con el propósito de incluir las autorizaciones establecidas en la presente Adenda No 2, la cual quedará así:

“APROBACIONES Y AUTORIZACIONES

La Junta Directiva de Grupo Argos aprobó el Programa mediante Acta número 2627 del 16 de junio de 2014. Adicionalmente, la Junta Directiva de Grupo Argos aprobó mediante Acta número 2629 del 18 de julio de 2014 el Reglamento de Emisión y Colocación.

La inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) mediante la Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014.

El 24 de mayo de 2017 según consta en el acta No. 2674 de la Junta Directiva de Grupo Argos se autorizó el aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa. El aumento del cupo global del Programa y la renovación del plazo del Programa fueron autorizados por la SFC mediante resolución No. 0846 del 20 de junio de 2017.

El 26 de junio de 2019 según consta en el acta No. 2706 de la Junta Directiva de Grupo Argos, dicho órgano autorizó el aumento del cupo global del Programa y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación para incluir lo requerido por los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, lo cual será aplicable a las emisiones que se realicen a partir de la fecha de publicación de esta Adenda No. 2. Las modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No.1017 del 31 de julio de 2019.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor.”

3. Se modifica el “Capítulo 1 - Características de los Valores, Condiciones y Reglas del Programa”, de la Parte I del Prospecto de Información con la finalidad de eliminar el monto del cupo global, el cual quedará así:

“CAPÍTULO 1 - CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROGRAMA

El presente Prospecto de Información incluye las características generales y las condiciones financieras del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Grupo Argos en el Mercado Público de Valores de la República de Colombia con cargo a un cupo global.

El Programa consta de una o varias Emisiones con diferentes Fechas de Emisión y diferentes plazos de colocación.”

4. Se modifica el numeral 1 “Clase de Valor Ofrecido” del literal A, Capítulo 1, Parte I del Prospecto de Información con la finalidad de eliminar la referencia a las autorizaciones de la Junta Directiva con respecto al Programa e incluir la modalidad utilizada para la emisión de los valores de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 6.1.1.1.5 del decreto 2555, el cual quedará así:

“1. Clase de Valor Ofrecido

Los Valores objeto del presente Prospecto de Información, son Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales que son títulos de contenido crediticio, tal como estos se definen en el Decreto 2555, libremente negociables, que serán ofrecidos mediante Oferta(s) Pública(s). Los Valores serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos Valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.”

5. Se modifica el numeral 1 “Monto del Cupo Global del Programa” del literal B, Capítulo 1, Parte I del Prospecto de Información con la finalidad de ajustar el monto del cupo global, el cual quedará así:

“1. Monto del Cupo Global del Programa

El cupo global del Programa es de hasta dos billones trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$2.350.000.000.000). El cupo global del Programa podrá colocarse, en una o varias Emisiones compuestas de uno o varios lotes, dentro de la vigencia de la autorización del Programa.

El cupo global del Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555, el cupo global del Programa puede ser ampliado, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC cuando el mismo haya sido colocado en forma total o, en cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado haya sido colocado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización del Programa.”

6. Se modifica el numeral 2 “Cantidad de Valores Ofrecidos” del literal B, Capítulo 1, Parte I del Prospecto de Información con la finalidad de ajustar el monto del cupo global, el cual quedará así:

“2. Cantidad de Valores Ofrecidos

El cupo global del Programa será de dos millones trescientos cincuenta mil (2.350.000) de Valores, de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno, equivalentes a dos billones trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$2.350.000.000.000).

La cantidad exacta de Valores que se emitirán se determinará al momento de cada una las Emisiones y en el respectivo Aviso de Oferta Pública, en todo caso sin exceder el cupo global indicado.”

7. Se incluye en el literal E “Amortización de capital” del capítulo 2 de la primera parte del Prospecto de Información, las obligaciones establecidas en el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y se cambia la palabra párrafo por párrafo en la referencia al artículo 2 de la Ley 964 de 2005, el cual quedará así:

“Bonos Ordinarios:

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Sin embargo, el capital de los Bonos Ordinarios de las series G, H, I, J, K y L se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, contado a partir de la Fecha de Emisión, y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0,00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100,00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario, expresados con dos decimales.

A su vez, el capital de los Bonos Ordinarios de las series M, N, O, P, Q y R se podrá prepagar total o parcialmente, a opción del Emisor. La opción de prepago se podrá ejercer después de transcurrido un (1) año contado a partir de la correspondiente Fecha de Emisión. El prepago se realizará a prorrata respecto de cada subserie de cada Emisión, disminuyendo el monto del capital vigente de cada uno de los Bonos Ordinarios de manera proporcional entre los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie, pagándose a cada uno de ellos el mismo porcentaje sobre el valor nominal, expresados con dos decimales.

El prepago de los Bonos Ordinarios se hará mediante el uso de un precio de ejercicio. Se entiende por precio de ejercicio, el precio que pagará el Emisor por cada Bono Ordinario en el caso en que haga uso de la opción de prepago y será expresado como un porcentaje (a la par, con prima o con descuento) de su valor nominal. Dicha prima o descuento será determinada y publicada por el Emisor en el respectivo Aviso de Oferta Pública de cada Emisión.

A continuación se relacionan las diferentes condiciones que serán aplicables a todo prepago de Bonos Ordinarios.

- *Periodo de Protección: Plazo durante el cual el Emisor no podrá realizar prepagos y que se contará a partir de la Fecha de Emisión.*
- *Tabla de Precios de Ejercicio: Todo Bono Ordinario que se pueda prepagar total o parcialmente tendrá asociado una tabla de precios de ejercicio la cual contiene los precios de prepago aplicables durante la vida del Bono Ordinario. Dichos precios de prepago serán los que el Emisor le pagará al Inversionista al momento de redimir anticipadamente, de manera total o parcial, el Bono Ordinario. El precio de prepago será expresado como un porcentaje del valor nominal del Bono Ordinario y a éste, deberán sumársele los intereses causados a la fecha del prepago.*
- *Monto del Prepago Mínimo: Múltiplos mínimos en los que el Emisor podrá realizar prepagos expresados como porcentaje del valor nominal de los Bonos Ordinarios de cada subserie de cada Emisión.*
- *Monto Mínimo de Capital Insoluto: Porcentaje mínimo del capital insoluto que deberá mantener el Emisor en circulación respecto de cada subserie de cada Emisión.*

Las condiciones específicas de prepago de cada Emisión serán establecidas en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

El Emisor informará a los Tenedores de Bonos Ordinarios respecto del ejercicio de su derecho de prepago, mediante un aviso de prepago publicado en el Boletín Diario de la BVC. El aviso de prepago será publicado con al menos treinta (30) días calendario de anterioridad a la realización de dicho prepago y en éste se indicará la fecha en la cual se hará efectivo el prepago y el monto del prepago como porcentaje del valor nominal. Una vez el Emisor publique el aviso de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de Bonos Ordinarios de la respectiva subserie.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de la respectiva Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a los Tenedores de Bonos Ordinarios a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Ordinarios se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

Papeles Comerciales:

El capital de los Papeles Comerciales será pagado de manera única al vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los Tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior teniendo en cuenta que en este evento, las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos Ordinarios a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses (v) fecha del pago del capital de los Bonos Ordinarios.

De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, en las Emisiones de Bonos Ordinarios y de Papeles Comerciales que se realicen a partir de la fecha de la Adenda No. 2, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento,

amortizaciones o pagos anticipados de capital, según el caso, de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información Relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal, (ii) la tasa de rendimiento, (iii) fecha de emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses, y (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

En los escenarios en los que se presenten prepagos de los Bonos Ordinarios o cualquier otra circunstancia que afecte el plan de amortización de los Bonos Ordinarios o los Papeles Comerciales o de las diferentes series de estos valores, se informará a través de Información Relevante, dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia de dicha circunstancia.”

8. Se complementa el literal G “Calificación otorgada al Programa y a las Emisiones” del capítulo 2 de la primera parte del Prospecto del Información, con las revisiones de calificación realizadas con los aumentos del cupo global del Programa, la cual quedará así:

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555, de manera previa a la publicación del Aviso de Oferta de la respectiva Emisión, el Emisor acreditará la Calificación de los valores objeto de la misma, ante la SFC.

El 10 de julio de 2014, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AAA a los Bonos Ordinarios (deuda de largo plazo) y BRC 1+ a los Papeles Comerciales (deuda corto plazo) que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de los Valores hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000).

Las razones de la de la calificación inicial del Programa podrán consultarse en el Anexo A de la Cuarta Parte del presente Prospecto de Información.

El Comité Técnico de BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores en revisión periódica de mayo de 2017, confirmó la calificación de deuda de corto plazo de ‘BRC1+’ y la calificación de deuda de largo plazo de ‘AA+’ del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A. por un billón quinientos mil Pesos (\$1.500.000.000.000).

BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores ratificó las calificaciones AA+ para la deuda de largo plazo y BRC1+ para la deuda de corto plazo con el incremento del cupo global de un billón quinientos mil millones de Pesos (\$1,500,000,000,000) a dos billones trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$2,350,000,000,000), mediante comunicación del 28 de junio de 2019.”

9. Se modifica el numeral 1 “Vigencia de la autorización del Programa” del literal A, Capítulo 3, Parte I del Prospecto del Información, con el fin de dejar en términos generales conforme a la normatividad sin hacer referencia a las fechas en las cuales se han realizado las renovaciones de plazo de la autorización del Programa, el cual quedará así:

“1. Vigencia de la Autorización del Programa

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

No obstante, el Emisor podrá solicitar a la SFC la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo. Dicha solicitud deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010. “

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en esta Adenda No 2, todas las demás estipulaciones del Prospecto de Información y de la Adenda No 1 se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

1. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR

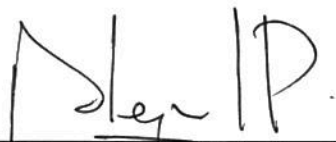
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

GRUPO ARGOS S.A.

CERTIFICA:

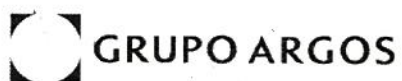
Que, dentro de lo que compete en sus funciones Representante Legal de Grupo Argos S.A., empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los 5 días del mes de julio de 2019.



ALEJANDRO PIEDRAHÍTA
Representante Legal

GRUPO ARGOS S.A.ESF
7



Adenda No 2

2. CERTIFICACIÓN DEL ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

CERTIFICA:

Que, dentro de lo que compete en sus funciones de Estructurador y Agente Líder Colocador, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los nueve (9) días del mes de julio de 2019.

CAMILO OROZCO SIERRA
Representante Legal
BANCA DE INVERSIÓN BANCOLOMBIA S.A. CORPORACIÓN FINANCIERA

ADENDA N° 2

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS


EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

Que, dentro de su competencia como Representante Legal de Tenedores de Bonos, empleó la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 2 del Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A., en forma tal que certifica la veracidad de la misma y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide en Medellín a los nueve (9) días del mes de Julio de 2019.



CATALINA POSADA MEJIA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.